

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Legislativo

PRESIDENCIA

USHUAIA, 01 OCT. 1997

VISTO La nota presentada por los señores Legisladores integrantes de la Comisión Investigadora creada por Resolución de Cámara N° 133/97 (HI.FU.S.A.); Y

CONSIDERANDO

Que en la citada nota, se hace referencia a la invitación cursada por el señor Presidente de la empresa HI.FU.S.A. a los integrantes de dicha Comisión a los efectos de acompañar al Directorio a la Ciudad de Calgary, Prov. de Alberta, CANADÁ, con el propósito de mantener una serie de reuniones con integrantes de la empresa TRIAD, a fin de contribuir con las investigaciones y consultas sobre el desarrollo de las gestiones de montaje de la destilería.

Que en virtud de ello, la Comisión ha decidido que se trasladen los Legisladores Jorge BUSTOS y Rubén SCIUTTO.

Que asimismo la Comisión Investigadora ha creído oportuno -dada las repercusiones públicas de lo actuado en el caso HI.FU.S.A.- la presencia de dos representantes de los medios provinciales -los periodistas Armando CABRAL y Edgardo WELSH de BAIROS- para cubrir todas las instancias de las reuniones, dando así la transparencia necesaria hacia la comunidad.

Que el presente acto administrativo se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de órdenes de pasajes a los señores Legisladores Jorge BUSTOS y Rubén SCIUTTO, integrantes de la Comisión Investigadora creada por Resolución de Cámara N° 133/97, por los tramos RGA/BUE/MIAMI/CALGARY/MIAMI/BUE/RGA, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la extensión de órdenes de pasajes a los periodistas Armando CABRAL y Edgardo WELSH de BAIROS, por los tramos establecidos en el artículo precedente, de acuerdo a lo dispuesto por los señores Legisladores integrantes de la Comisión Investigadora respectiva, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- LIQUIDAR la suma de PESOS CUATRO MIL CUATRO MIL (\$ 4.000) a cada Legislador, en concepto de gastos a rendir, según lo establecido en la Ley de Contabilidad N° 6 y normativas internas vigentes.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese a la Secretaría Administrativa y Legislativa a los efectos que correspondan. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 134 /97.-

